



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 615-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 19 de diciembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTA:

La Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MPA- “A” de fecha 27 de junio del 2019, resuelve **DESIGNAR** bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS al **Lic. Edu. LEONCIO JULCA URREGO** en el cargo de **SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a partir del 01 de julio del 2019, con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo; ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MPA- “A” de fecha 03 de enero del 2020; Resolución de Alcaldía N° 029-2021-MPA- “A” de fecha 04 de enero del 2021, Resolución de Alcaldía N° 501-2021-MPA- “A” de fecha 17 de noviembre del 2021, y Resolución de Alcaldía N° 024-2022-MPA-“A” de fecha 04 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS – modalidad laboral especial del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas encargadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato. Procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA-CM de fecha 24 Julio del 2015 se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, determinándose las



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 615-2022-MPA-“A”

funciones de las Gerencias, Subgerencias y Jefaturas de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, determinándose asimismo los cargos de confianza.

Que, los artículos 6° y 20° numerales 6 y 17 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipulan que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; teniendo como atribución, designar y dar por concluida la designación de los funcionarios de confianza, subgerentes y responsables de las unidades orgánicas.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del **Lic. Edu. LEONCIO JULCA URREGO** en el cargo de **SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que se hará efectivo a partir del 31 de diciembre del 2022, dándole las gracias por la labor encomendada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **Lic. Edu. LEONCIO JULCA URREGO** deberá hacer la entrega de cargo debidamente documentado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas necesarias y pertinentes a que hubiera lugar, en atención a lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, , Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado **Lic. Edu. LEONCIO JULCA URREGO** para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE